

Expediente: **41/23**
Carátula: **CABALLERO JOSE LUIS C/ ISALLA INES STELLA MARIS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **23/06/2023 - 04:45**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ISAYA, INES STELLA MARIS-DEMANDADO
27258437913 - CABALLERO, JOSE LUIS-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 41/23



H20442421491

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

81AÑO

2023

JUICIO: CABALLERO JOSE LUIS c/ ISALLA INES STELLA MARIS s/ COBRO EJECUTIVO(Fecha de ingreso 28/02/2023).-

CONCEPCIÓN, 22 DE JUNIO DE 2.023.-

AUTOS Y VISTOS:

ACOSTA CABALLERO JOSE LUIS c/ ISALLA INES STELLA MARIS s/ COBRO EJECUTIVO(Fecha de ingreso 28/02/2023).- y

CONSIDERANDO

Que en fecha 28/02/2023 se presenta el Sr. **CABALLERO JOSE LUIS, D.N.I. N° 16.175.502** e inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de **ISALLA INES STELLA MARIS, DNI N° 26.795.625, CON DOMICILIO EN CALLE ROSARIO VERA PEÑALOZA N° 945, CONCEPCIÓN**, por la suma de \$ **3.250.000** (Pesos Tres Millones doscientos Cincuenta Mil) con más sus intereses, gastos y costas.-

Que sustenta su pretensión en un pagaré sin protesto, con fecha de vencimiento 10/02/2.023 por \$ **3.250.000.-**

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate en fecha 30/03/2023 la demandada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones legítimas.-

Que el título en cuya virtud se acciona y cuyo original tengo a la vista, posee el carácter de ejecutivo a tenor del Art. 60 del Dcto. Ley 5965/63, reúne el mismo todos los requisitos exigidos por el Art. 101 del citado ordenamiento y la acción es incoada por el beneficiario en contra del librador, siendo en consecuencia perfectamente hábil.-

Que repuesta en fecha 09/06/2023 la planilla fiscal practicada en autos, corresponde sin más trámite dictar sentencia de trance y remate, imponiéndose las costas del presente a la ejecutada vencida por ser ley expresa (Art. 61 NCPCC).

Que atento al estado de autos y lo dispuesto por el art. 265 inc. 7 del C.P.C.C., resulta procedente regular honorarios a la letrada Patrocinante del actor, Dra. PONCE DE LEON MARIANA.-

Que a los fines de determinar la base para la regulación de honorarios, se debe partir de lo normado por el art. 39 Inc. 1 de la ley 5480, tomándose como base el monto del capital reclamado, que actualizado al 22/06/2023 con los intereses de la tasa activa del banco de la Nación Argentina asciende a la suma de \$ 4.118.109.- ($\$3.250.000 + 26,71\% = \$ 4.118.109.-$), efectuándose las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales, corresponde regular la suma de \$ 314.095.-

Por ello se,

RESUELVE:

I°).-ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el Actor **CABALLERO JOSE LUIS, D.N.I. N° 16.175.502**, en contra de **ISALLA INES STELLA MARIS, DNI N° 26.795.625, CON DOMICILIO EN CALLE ROSARIO VERA PEÑALOZA N° 945, CONCEPCIÓN**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$ 3.250.000 (pesos tres millones doscientos cincuenta mil) con más los gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa de interés activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida hasta el día de su efectivo pago, conforme fallo de la Excma. Cámara Civil en Doc. Y Loc. del Centro Judicial Concepción, en los autos caratulados: "VILLAFañE DE LOBO SUSANA DEL VALLE VS. ABDALA HECTOR EDUARDO. S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1.080/12; Sentencia N° 15, Fecha 3 de Marzo de 2.015.-

II°).-COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida.

III°).-REGULAR HONORARIOS a la letrada PONCE DE LEON MARIANA en la suma de \$ 314.095.- (pesos trescientos catorce mil noventa y cinco) conforme lo considerado.-

IV°).-COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

HAGASE SABER

ANTE MÍ

Actuación firmada en fecha 22/06/2023

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.